



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)

RESOLUCIÓN CIPAC NÚM. 2022-199.

Referente: Establecimiento de fechas límites para el depósito de expedientes de validación de inversión de Proyectos Cinematográficos y Audiovisuales, acogidos al incentivo del artículo 34 de la Ley 108-10, en consonancia con las 4 fechas de cierres fiscales anuales.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día **veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme las disposiciones de la Ley Núm. 108-10, para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, y su reglamento de aplicación contenido en el Decreto Núm. 370-11, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana Núm. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley Núm. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

CONSIDERANDO: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo, limitando los usos indebidos que se podría hacer de los incentivos fiscales al desarrollo de la cinematografía.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 108-10, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, financiera y técnica, la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.



CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 108-10, en su artículo 9, literal 2, indica que la DGCINE tiene la atribución de *coordinar y regular la ejecución de las políticas para las actividades cinematográficas y audiovisuales en los aspectos relacionados con el ámbito de las aplicaciones de la ley.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto Núm. 370-11, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 108-10, establece en sus literales c) y w) que la DGCINE tiene como función *ejercer las funciones correspondientes a la Secretaría Técnica y Logística del CIPAC, así como el de realizar las evaluaciones, verificaciones y recomendaciones establecidas en los procedimientos para la aplicación de los incentivos fiscales contemplados en la Ley y el Reglamento a través del CIPAC.*

CONSIDERANDO: Que tanto la DGCINE, como Secretaría Técnica y Logística, y el CIPAC tienen el deber de recibir y revisar los expedientes para el proceso de Validación de la Inversión; más evaluar y aprobar las inversiones y gastos realizados por los agentes cinematográficos para otorgar el beneficio tributario que la Ley 108-10 les ofrece en su artículo 34.

CONSIDERANDO: Que para dar un servicio con eficiencia, eficacia, certeza y celeridad, a los agentes de la industria cinematográfica y audiovisual, respecto al procedimiento de validación de inversión, se hace necesario crear normas que eviten la acumulación de expedientes y respuestas fuera de plazo, para así asegurar a los usuarios el debido cumplimiento del proceso establecido en la ley de cine.

CONSIDERANDO: Que a los fines de garantizar la eficacia y eficiencia del proceso de validación de inversión, se propuso la fijación de fechas límites para el depósito de los expedientes correspondientes a las solicitudes del incentivo establecido en el artículo 34 de la ley 108-10, con el propósito de que el CIPAC, la DGCINE, así como las demás instituciones que inciden en el proceso de aprobación de dichas inversiones, puedan responder y entregar la documentación correspondiente en el menor tiempo posible. En consecuencia, el proceso se podrá llevar a cabo de manera fluida luego de la fecha del cierre fiscal de los inversionistas y previo a la fecha límite para la presentación y pago de las declaraciones juradas de impuestos sobre la renta.

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), la comisión de trabajo de CIPAC, evaluó y consensuó establecer las fechas de entrega de los expedientes de solicitudes de validación de inversión en consonancia con las cuatro (04) fechas de cierres fiscales establecidas por la DGII.

POR TANTO, vista la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana Núm. 108-10 y su el Reglamento de Aplicación Núm. 370-11, así como el compendio de Resoluciones de Cipac, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), en el ejercicio de sus atribuciones, dicta la siguiente resolución:



ÚNICO: El Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), de conformidad con el análisis realizado por la Comisión de Trabajo Cipac, con el propósito de mejorar la eficiencia en los procesos establecidos para la Validación de Inversión de proyectos cinematográficos y audiovisuales, acogidos al incentivo establecido en el artículo 34 de la ley 108-10, decide **APROBAR** las siguientes fechas límites de depósito de expedientes de validación de inversión, a saber:

Fecha de cierre fiscal	Día límite para depósito de expediente en DGCINE
31 de diciembre	Ultimo día del mes de febrero
31 de marzo	Ultimo día del mes de mayo
30 de junio	Ultimo día del mes de agosto
30 de septiembre	Ultimo día del mes de noviembre

PÁRRAFO I: En caso de que las fechas límite indicadas precedentemente recaen sobre días no laborables, el depósito del expediente se prorrogará al próximo día hábil.

PÁRRAFO II: En caso de depósito de expedientes fuera de los plazos establecidos mediante la presente resolución, se establece una penalidad de CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 100,000.00).

PÁRRAFO III: La presente resolución inicia efectividad a partir del día 1ro de julio de 2022.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



Giovanny Cruz Durán

GIOVANNY CRUZ DURÁN
 Viceministro de Cultura en representación
 de MILAGROS GERMAN, Ministra de Cultura
 y Presidente del CIPAC

Marianna Vargas Gurilieva

MARIANNA VARGAS GURILIEVA
 Directora General de Cine
 Secretaria del CIPAC

